

EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN FRENTE AL DERECHO DEL MÍNIMO VITAL EN COLOMBIA

Presentan:

Luis Armando Charris Acendra
CC: 1.042.348.110
Código de estudiante: 2007116833
Correo institucional: lcharris13@unisimon.edu.co

Aura Elena Solar Sosa
CC: 1.052.090.826
Código de estudiante: 20142159821
Correo institucional: asolar@unisimon.edu.co

César Adrián Bahoque Fuentes
CC: 1.108.762.472
Código de estudiante: 20101120838
Correo institucional: cbahoque@unisimon.edu.co

Trabajo de investigación presentado como requisito para optar al título de:

Especialistas en Derecho Laboral y Seguridad Social

Tutor(es):

Jairo Antonio Enamorado Estrada

Abril 11/04/2023

RESUMEN

Al proveer un sistema integral para pensiones en beneficios para la edad de descanso de los ciudadanos, aseguramos aquellos que han contribuido a la sociedad durante sus vidas al no dejarlos vulnerables en sus últimos años. Este sistema es una red esencial de seguridad que sirve de ayuda y cuida a aquellos que más lo necesitan. A partir de esta premisa, se desarrollará nuestra investigación, en la cual se abordará lo referido no solo a este sistema como tal y sus fundamentos, sino a los beneficios que éste otorga, en el otorgamiento de la pensión a todas las personas que tengan este derecho garantizado, en específico a las personas que, aún sin cumplir con los extremos legales no tengan la disponibilidad de hacer uso de sus ahorros pensionales, lo que se traduce en el cubrimiento del mínimo vital obligatorio establecido en la Carta Política.

Lo que nosotros planteamos es que el sistema de pensiones haga algunas excepciones para lograr cubrir necesidades básicas de los ciudadanos en estados de vulnerabilidad con los mismos recursos que ellos han ahorrado y los cuales ha generado utilidades a las cuales ellos por derecho pudieran gozar de beneficios aun sin cumplir con los requisitos expuestos en la ley bajo algunos requisitos que se soliciten para hacerse a este derecho. En Colombia, el concepto y enfoque de la seguridad social ha sufrido un desarrollo significativo en términos de cobertura, carga compartida y solidaridad, además de la equidad o proporcionalidad de la asistencia. Así lo explica, como la introducción de la Ley 100 cambio por completo el rumbo del país, emergieron desde entonces estos principios de seguridad social y solidaridad, y como resultado, el sistema se convirtió más inclusivo y accesible hacia aquellos que lo necesitan.

Resulta importante resaltar entonces, que la ley 100 de 1993 ha hecho posible los colombianos accedan a los beneficios de este sistema que previamente fueron considerablemente denegados y, otorgando con ello la potestad a cada persona cotizante a elegir el régimen que más le favorezca, para Prevenir las contingencias futuras, definidas éstas como la invalidez, la vejez y sobrevivencia, todo ello dentro del marco del Sistema General de Pensiones.

Con esta crítica al sistema buscamos dejar una premisa que de un antecedente al sistema de pensiones colombiano par que en verdad brinde la garantía económica y espiritual que condicionen la dignidad humana de la persona o de los ciudadanos en general y demás el derecho al libre desarrollo de nuestra capacidad económica a que como ser humanos mantengamos una vida sin carencias satisfactorio que de, entre más posibilidades de superar ese umbral de pobreza, la personalidad. El derecho que se menciona, - A la subsistencia - está directamente reflejado a los principios de la dignidad en el humano, y a las reglas sociales de un estado en derecho, organizado por su puesto, económica y políticamente para hacer de aquello un estado derecho, integra las atribuciones necesarias para asegurar una vida dignificada, y con esto se incluye el acceso a necesidades básicas, tales como la alimentación, habitación y la garantía social y seguridad.

El estado, por lo tanto, tiene la obligación imperativa de garantizar este derecho y adoptar todas las medidas necesarias que afecten positivamente todas estas personas, especialmente aquellos quienes se encuentren en alguna situación expresa e interna de vulnerabilidad o necesidad.

Dado a esto, el reconocimiento y la garantía de protección al derecho del mínimo vital es esencialmente expreso para garantizar el disfrute de otros derechos fundamentales, y para entre otras cosas, asegurar el bienestar general de la población. El derecho constitucional resaltado en esta declaración sirve, de cierta forma, como la base para el futuro legislativo y el desarrollo de un «subsidio de no empleo». Este derecho por lo tanto esta cercano y conecto a otras garantías fundamentadas en los derechos ya mencionados.

Palabras claves: seguridad social, mínimo vital. dignidad humana, solidaridad, ciudadanos, derechos fundamentales, vulnerables.

SUMMARY

By providing a comprehensive system for pension benefits for citizens' retirement age, we insure those who have contributed to society during their lives by not leaving them vulnerable in their later years. This system is an essential safety net that helps and cares for those who need it most. Based on this premise, our investigation will be developed, in which what is referred to not only this system as such and its foundations will be addressed, but also the benefits that it grants, in the granting of the pension to all people who have this guaranteed right, specifically to people who, even without complying with the legal extremes, do not have the availability to make use of their pension savings, which translates into coverage of the mandatory vital minimum established in the Political Charter.

What we are proposing is that the pension system make some exceptions in order to cover the basic needs of citizens in states of vulnerability with the same resources that they have saved and which have generated profits to which they could rightfully enjoy benefits even without complying with the requirements set out in the law under some requirements that are requested to obtain this right In Colombia, the concept and focus of social security has undergone significant development in terms of coverage, shared burden and solidarity, in addition to equity or proportionality of assistance. This is explained by , how the introduction of Law 100 completely changed the course of the country, since then these principles of social insurance and solidarity emerged, and as a result, the system became more inclusive and accessible to those who need it.

It is important to highlight, then, that Law 100 of 1993 has made it possible for Colombians to access the benefits of this system that were previously considerably denied and, thereby granting the power to each contributing person to choose the regime that best suits them, to Prevent future contingencies, defined as disability, old age and survival, all within the framework of the General Pension System.

With this criticism of the system, we seek to leave a premise that provides an antecedent to the Colombian pension system so that it truly provides the economic and spiritual guarantee that conditions the human dignity of the person or of citizens in general and others the right to free development of our economic capacity so that as human beings we maintain a satisfactory life without deficiencies that, the more possibilities of overcoming that poverty threshold, the personality. The right that is mentioned, - To subsistence - is directly reflected in the principles of human dignity, and in the social rules of a legal state, organized by its position, economically and politically to make that a legal state, integrates the necessary powers to ensure a dignified life, and this includes access to basic needs, such as food, housing, and social security and security. The state, therefore, has the imperative obligation to guarantee this right and adopt all the necessary measures that positively affect all these people, especially those who are in some express and internal situation of vulnerability or need.

Given this, the recognition and guarantee of protection of the right to the vital minimum is essentially express to guarantee the enjoyment of other fundamental rights, and to, among other things, ensure the general well-being of the population. The constitutional law highlighted in this statement serves, in a way, as the basis for future legislation and the development of a "non-employment allowance." This right is therefore close and connected to other guarantees based on the aforementioned rights.

Keywords: social security, vital minimum, human dignity, solidarity, citizens, fundamental rights, vulnerable.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1) Acevedo, A. (2010). *La seguridad social. Historia, marco normativo, principios y vislumbres de un Estado de derecho en Colombia*. Revista Anuario de historia regional y de las fronteras, V (15), No. 1, pp. 191-204.
- 2) Amado, A; Naranjo, M; Acuña, J; Jiménez, W: (2017). *Acta Odontológica Colombiana Enero - junio 2017*; 7(1), pp. 21-39.
- 3) Arenas, G. (2007). *El derecho Colombiano a la seguridad social*. Legis editores.
- 4) Burbano, C. (2001). *El Concepto del Mínimo vital en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional. Tutela. Acciones populares y de cumplimiento*. Legis Editores.
- 5) Corte Constitucional. (1997). Sentencia de Tutela T-299, Bogotá.
- 6) Corte Constitucional. (2017). Sentencia de Tutela T-716, Bogotá.
- 7) Domínguez, M. (2020). *En torno a la Renta Vitalicia*. Revista Bolivariana de Derecho. V(30), pp. 230-275.
- 8) Dueñas, O. (2015). *Acción y procedimiento en la tutela*. Librería Ediciones del Profesional.
- 9) Durango, R. y Lemaitre J. (2002). *Jurisprudencia Constitucional sobre el Derecho al Mínimo Vital*. Ediciones Uniandes.
- 10) Congreso de la República. (1993). *Ley 100*. Bogotá.
- 11) Corte Constitucional. (1992). *Derecho a la Subsistencia*. Bogotá.
- 12) Corte constitucional. (2017) sentencia de tutela 678, Bogotá
- 13) González, J. (2002). *Salud y seguridad social: Entre la solidaridad y la equidad*. Revista Gerencia y Políticas de Salud. V (2) p. 18 - 24.
- 14) OIT. (2018). *Hechos concretos sobre la Seguridad Social*. Ginebra: ILO.
- 15) Ospina, I. (2022). *La pension familiar en Colombia. Una mirada desde el principio de progresividad y el derecho al minimo vital*. Repositorio institucional Universidad de Antioquia. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/32328>
- 16) Corte Constitucional. (2017). Sentencia de Tutela T-678, Bogotá.
- 17) Sentencia C-776/03, D-4429 (Sala Plena 9 de Septiembre de 2003).
- 18) T-426/92, T-824 (Corte Constitucional 24 de Junio de 1992).